

Miércoles, 21 de octubre de 2020

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Plasencia

**ANUNCIO. EXTRACTO. Bases Reguladoras plan de ayuda a la Actividad Económica en el Municipio de Plasencia para atenuar el impacto económico del Covid-19.**

**TextoES: BDNS(Identif.):528955.**

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/528955>

PRIMERO. Beneficiarios/as.

Podrán ser beneficiarias de la subvención las personas/entidades, titulares de una pyme:

- a) Personas físicas.
- b) Personas jurídicas: únicamente sociedades de responsabilidad limitada constituidas por personas físicas.
- c) Entidades sin personalidad jurídica: comunidad de bienes o sociedad civil.
- d) Entidades de Economía Social: Cooperativas de trabajo asociado y Sociedades Limitadas Laborales.

Quedan EXCLUIDAS como beneficiarias:

- a) Las entidades de capital público y las administraciones públicas.
- b) Las asociaciones, fundaciones y otras entidades sin ánimo de lucro.
- c) Los/as autónomos/as colaboradores/as.



Miércoles, 21 de octubre de 2020

d) Los/as autónomos/as que reciban alguna pensión del estado.

Las personas/entidades interesados/as en esta subvención deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Deberán tener su domicilio fiscal y su actividad en el municipio de Plasencia y radique en el mismo el centro de trabajo afectado.
- Sólo podrá presentarse una solicitud de ayuda por persona física o jurídica, cooperativa, sociedad civil o comunidad de bienes, y para un único establecimiento.
- Haberse visto afectados/as como consecuencia de la declaración del estado de alarma para la gestión del COVID-19, bien por cierre temporal de la actividad o por minoración ostensible de su actividad que suponga una caída de más del 75% de sus ingresos en relación con la media efectuada entre el semestre comprendido entre los meses de octubre a marzo, y el mes de abril. Cuando la persona física o jurídica no lleve de alta los seis meses naturales exigidos para acreditar reducción de los ingresos, la valoración se llevará a cabo teniendo en cuenta el periodo de la actividad.
- Que la actividad afectada por el cierre temporal dispuesto por el estado de alarma, no se haya visto compensada por un incremento de la facturación mediante un aumento del volumen de negocio online o telefónico de la persona solicitante.
- Que se hallen al corriente de pago de sus obligaciones tributarias y no tributarias con el Ayuntamiento de Plasencia y con otras administraciones.
- En el caso de autónomos/as, estar afiliado/a como autónomo/a y con el alta en vigor en la fecha de la declaración del estado de alarma (14 de marzo de 2020).
- En los demás casos, estar legalmente constituidos e inscritos en los registros correspondientes, así como datos de alta en el Régimen de Seguridad Social o Mutualidad que corresponda, en la fecha de declaración del estado de alarma (14 de marzo de 2020).
- En caso de comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica debe nombrarse una persona representante apoderada, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que corresponden a la agrupación o comunidad de bienes. Así mismo, y en los términos previstos en el artículo 11.3 LGS, la agrupación o comunidad de bienes no podrá disolverse hasta que transcurra el plazo de prescripción a que hacen referencia los artículos 39 y 65 LGS.

SEGUNDO. Objeto.

Adopción de medidas de actuación de forma inmediata para el impulso de la actividad económica en el Municipio de Plasencia. Es por lo que este Ayuntamiento, en este contexto, la prioridad absoluta en materia económica radica en proteger, preservar y dar soporte al tejido



Miércoles, 21 de octubre de 2020

productivo y social para minimizar el impacto y lograr que, una vez finalizada la alarma sanitaria, se produzca lo antes posible un rebote en la actividad, y que a través de la concesión directa de subvenciones a las empresas, se pretende atenuar el impacto económico del Covid-19 impulsando la actividad económica en el término municipal de Plasencia, contribuyendo a facilitarles el cumplimiento de sus obligaciones y mantenimiento de la actividad empresarial y el empleo.

TERCERO. Bases Regulatorias.

Las Bases Regulatorias se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y en la página web del Ayuntamiento de Plasencia.

CUARTO. Cuantía.

La cuantía destinada a tender estas subvenciones asciende a un importe total de 400.000,00 € del vigente presupuesto municipal, con cargo a la aplicación presupuestaria 0104-4310-479 del Presupuesto del ejercicio 2020.

QUINTO.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación por la Base de Datos Nacional de Subvenciones del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Plasencia, en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Plasencia de 9,00 a 14,00 horas, en cualquiera de las formas previstas en la Ley 39/2015, a través de ORVE, o mediante correo electrónico dirigido a la siguiente dirección:

**ayudas-covid-19@plasencia.es**

Plasencia, 20 de octubre de 2020

Fernando Pizarro García  
ALCALDE-PRESIDENTE

